

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 017 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 13 ENE. 2014

VISTO:

El Memorando N° 005-2014-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 08 de enero de 2014, de la Oficina de Administración y Finanzas, relacionado con la solicitud de extorno de bienes muebles incorporados al Patrimonio del Programa Subsectorial de Irrigaciones -PSI;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de diciembre de 2010, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-BIRF (Banco Mundial), suscribieron el Contrato de Préstamo 7878-PE para el financiamiento del Proyecto de Subsectorial de Irrigación-Sierra, cuyo objetivo es contribuir al incremento de la producción y la productividad agrícola en las áreas de la Sierra, estando su ejecución a cargo del Ministerio de Agricultura, a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI;

Que, en el marco del citado Contrato de Préstamo 7878-PE, la Entidad llevo a cabo el proceso de selección de Adjudicación Directa Pública N° 002-2012-AG-PSI, para la "Adquisición de Equipos de Computo, Impresoras, Software, Cámaras Web y Micrófonos, para el Programa de Inversión PSI-Sierra";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 318-2012-AG-PSI, de fecha 06 de agosto de 2012, se autorizó la Cesión en Uso de los bienes muebles adquiridos a través del proceso de selección referido en el considerando precedente, a favor de 34 (treinta y cuatro) Juntas de Usuarios de Agua de Riego, según la relación adjunta en el Anexo N° 02 de la acotada Resolución;

Que, por el Informe Técnico N° 001-2014-MINAGRI-PSI-OAF/LOG, de fecha 06 de enero de 2014, el Especialista en Logística de la Oficina de Administración y Finanzas ha informado al Jefe de dicha Oficina en relación a los bienes antes citados, que en el marco del señalado Contrato de Préstamo 7878-PE, el Coordinador Adjunto del Programa de Inversión PSI - Sierra, mediante Memorando N° 073-2012-AG-PSI-SIERRA, de fecha 23 de febrero de 2012, solicitó la adquisición de 34 equipos de computo a favor de las Organizaciones de Usuarios de Riego en las regiones de Piura, Cajamarca, Ancash, Junín, Huancavelica, Ayacucho, Cusco, Arequipa y Puno, llevándose a cabo el proceso de selección en mención; que asimismo, con el Informe N° 001-2012-AG-PSI-SIERRA, de fecha 22 de junio de 2012, el referido Coordinador Adjunto del Programa PSI - Sierra, indicó que el Programa - PSI SIERRA, contempla



en sus alcances dotar de equipos de cómputo a las 34 Juntas de Usuarios de la Sierra, como consta en los presupuestos aprobados en el Estudio de Prefactibilidad y en el Plan de Implementación del Programa, por lo que a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el mismo, solicita se transfiera la propiedad y entrega de dichos equipos de cómputo a favor de las Juntas de Usuarios, de acuerdo a la relación que se detalla en el Anexo N° 01 adjunto;

Que, el Especialista en Logística asimismo señala, que los equipos de cómputo constan de teclados, monitores, CPUs, equipos multifuncionales y acumuladores de energía, haciendo un total de 170 equipos; que en el punto 1.4.5 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimiento para el Alta y la Baja de los bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales" aprobado con la Resolución N° 021-2002-SBN, a la letra dice: "no son objeto de incorporación al patrimonio de la entidad pública (i) los bienes muebles adquiridos por las entidades con la finalidad de ser donados de forma inmediata; y (ii) aquellos adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros, en cumplimiento de sus fines Institucionales"; que en el punto 1.4.6 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 009-2002/SBN "Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles del Estado y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a Favor del Estado", aprobado por Resolución N° 031-2002-SBN, especifica que los bienes muebles adquiridos por las entidades públicas para ser entregados a favor de terceros, en cumplimiento de sus fines institucionales, deben ser donados de acuerdo con la normatividad que regula específicamente ese tipo de donaciones; que en cumplimiento de la normativa antes citada señala, los 34 equipos adquiridos no debieron ser objeto de incorporación contable ni patrimonial a favor del PSI, por lo que mediante el Oficio N° 078-2013-AG-PSI-OAF se remitió a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, el Informe Técnico N° 001-2013-AG-PSI-OAF-LOG, solicitando opinión favorable para la baja de los bienes adquiridos a favor de las Juntas de Usuarios, por tratarse de baja por causal no tipificada en la Directiva N° 004/2002/SBN, aprobada por Resolución N° 021-2002/SBN; que la citada Superintendencia mediante el Oficio N° 1090-2013/SBN-DGPE-SDAPE, indicó que no puede emitir opinión favorable por causal no tipificada para la baja de los equipos, toda vez que dicha acción no cumple con el ordenamiento jurídico señalado, ya que consideran que debe cumplirse lo dispuesto en la Ley N° 27995 "Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2004-EF; que ante dicha situación, la Entidad remitió el Oficio N° 101-2013-MINAGRI-PSI-OAF, a la mencionada Superintendencia de Bienes Nacionales, sustentando la necesidad de transferir los indicados bienes a las citadas Juntas de Usuarios, por cuanto, conforme al Contrato de Préstamo N° 7878-PE, el PSI los adquirió con esa finalidad; sin embargo, la SBN no consideró los argumentos de la Entidad;

Que, el Especialista en Logística concluye señalando, que los bienes en referencia no debieron ser incorporados al patrimonio de la Entidad ni ser considerados contablemente dentro de las depreciaciones de activos fijos anuales y mensuales, porque conforme al Contrato de Préstamo N° 7878-PE, su destino es entregarlos en propiedad a las respectivas Juntas de Usuarios, por lo que recomienda anular el ingreso de los 34 equipos de cómputos compuestos por teclados, monitores, CPUs, equipos multifuncionales y acumuladores de energía, del sistema contable y patrimonial de la Institución, así como dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 318-2012-AG-PSI, con la cual se aprueba la Cesión en Uso de los equipos de cómputo a favor de las Juntas de Usuario de Riego, al no corresponder dicho proceso, e iniciar el proceso de transferencia a las 34 Juntas de Usuarios de Agua de Riego, de los citados bienes muebles;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 017 -2014-MINAGRI-PSI

-2-

Que, con el documento de Visto, la Oficina de Administración y Finanzas en base a lo señalado por el Especialista en Logística en el informe referido en el considerando precedente, solicita la emisión de la Resolución Directoral que autorice el extorno de los bienes muebles incorporados al Patrimonio de la Entidad que se detallan en el Anexo N° 01 adjunto, se deje sin efecto la Resolución Directoral que autorizó la Cesión en Uso de los referido bienes a favor de 34 (treinta y cuatro) Juntas de Usuarios de Agua de Riego, y se inicie el proceso de transferencia de los mismos;

Que, de acuerdo a lo informado por el Especialista en Logística y lo solicitado por la Oficina de Administración y Finanzas, es necesario autorizar el extorno del Patrimonio y de los registros contable de la Entidad de los bienes muebles citados precedentemente, dejando en consecuencia sin efecto la Resolución que autorizó su Cesión en Uso, a fin de rectificar el procedimiento de transferencia, conforme al Contrato de Préstamo 7878-PE;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, el extorno del Patrimonio y de los registros contables del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI, de los bienes muebles que se detallan en el Anexo 01 adjunto que en 07 (siete) folios forman parte de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto, la Resolución Directoral N° 318-2012-AG-PSI, de fecha 06 de agosto de 2012, que autorizó la Cesión en Uso de los bienes muebles adquiridos mediante el proceso de Adjudicación Directa Pública N° 002-2012-AG-PSI, a favor de 34 (treinta y cuatro) Juntas de Usuarios de Agua de Riego, según la relación que se detalla en el Anexo N° 02 adjunto a dicha Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Disponer, que la Oficina de Administración y Finanzas, a través del Especialista en Logística, inicie el proceso de transferencia de los mencionados bienes muebles a favor a favor de las 34 (treinta y cuatro) Juntas de Usuarios de Agua de Riego.



Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución, a la Superintendencia de Bienes Nacionales-SBN, al Órgano del Control Institucional del PSI, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO

[Handwritten signature in blue ink]



[Faint, mirrored text from the reverse side of the page, including phrases like 'Artículo Segundo', 'Artículo Tercero', 'Artículo Primero', 'En uso de las facultades conferidas', 'Con las visiones de la Oficina de Administración y Finanzas', 'Asesoría Jurídica', 'En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG', 'SE RESUELVE', 'Artículo Primero - Autorizar el extorno del Patrimonio y de los registros contables del Patrimonio y de los registros contables de los bienes muebles que se detallan en el Anexo 01 adjunto que en (1) (letra) forma parte de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.', 'Artículo Segundo - Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 318-2012-AG-PSI de fecha 08 de agosto de 2012, que autorizó la Cesión en Uso de los bienes muebles adquiridos mediante el proceso de Adquisición Directa Pública N° 002-2012-AG-PSI a favor de 34 (treinta y cuatro) Juntas de Usuarios de Agua de Riego, según la relación que se detalla en el Anexo N° 02 adjunto a dicha Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.', 'Artículo Tercero - Disponer, que la Oficina de Administración y Finanzas, a través del Especialista en Logística, inicie el proceso de transferencia de los mencionados bienes muebles a favor de las 34 (treinta y cuatro) Juntas de Usuarios de Agua de Riego.']